



Numero de boletin: 29850

Fecha: 02/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79157---ACORDADA H.C.S.J 1049 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN / 2020-10-29
79187---ACUERDO 3567 / 2020 ACUERDO TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-10-30
79168---DECRETO 1896 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79164---DECRETO 1897 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79163---DECRETO 1898 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79161---DECRETO 1899 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79162---DECRETO 1900 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79160---DECRETO 1901 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79158---DECRETO 1902 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79159---DECRETO 1903 / 2020 DECRETO / 2020-10-15
79167---DECRETO 1904 / 2020 DECRETO / 2020-10-16
79166---DECRETO 1905 / 2020 DECRETO / 2020-10-16
79165---DECRETO 1906 / 2020 DECRETO / 2020-10-16
79169---DECRETO 1912 / 2020 DECRETO / 2020-10-19
79174---DECRETO 1922 / 2020 DECRETO / 2020-10-19
79172---RESOLUCIONES 1263 / 2020 IPLA / 2020-10-29
79173---RESOLUCIONES 488 / 2020 ERSEPT / 2020-09-23
79170---RESOLUCIONES 521 / 2020 ERSEPT / 2020-10-13
79171---RESOLUCIONES 548 / 2020 ERSEPT / 2020-10-27
79185---RESOLUCIONES 6311 / 2020 IPSST / 2020-10-30
79186---RESOLUCIONES 6312 / 2020 IPSST / 2020-10-30

Sección Avisos

233407---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
233421---GENERALES / SAN AGUSTIN
233358---JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE"
233222---JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 3206/17
233411---JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19
233220---JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO

233249---JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/
PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"

233382---JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA G. S/ CONC. PREV - EXPTE. N°
3581/00

233383---JUICIOS VARIOS / GOMEZ PATRICIA DEL V. C/ TARJETAS CUYANAS S.A. S/ COBRO DE P. -
EXPTE. N° 2195/14

233381---JUICIOS VARIOS / JARDIN TROPICAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPEDIENTE N°
4417/18

233291---JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
265/19

233296---JUICIOS VARIOS / MONTEROS FRANCESCA S. S/ CONTROL DE LEG. MEDIDAS EXCEPC. -
EXPTE. N° 11970/19

233385---JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN A. C/ RACCOLTA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE P -
EXPTE. N° 222/11

233364---JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

233378---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 3637/17

233142---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA.
S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

233290---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -DGR- C/ MASTER COOP. LTDA. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE.
N° 9732/06

233380---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC
FISCAL", EXPTE. N° 3560/15

233379---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ YANICELLI FEDERICO S/ EJEC. FISCAL", EXPTE.
N° 5704/18

233311---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/ COBRO
EJECUTIVO", EXPTE. N° 6779/19

233312---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HERRERO JUAN FRANCISCO S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2708/13

233315---JUICIOS VARIOS / "REY FERNANDO MARTIN C/ A.M. FABRICANTES DE ALFREDO MELI
S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 740/09

233350---JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

233384---JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18

233349---JUICIOS VARIOS / "SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
916/20

233313---JUICIOS VARIOS / "VALDEZ ALBA RAQUEL S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 3531/19

233307---JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

233401---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 14/2020

233429---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS

233428---SOCIEDADES / CLARA SRL

233423---SOCIEDADES / CLUSTER TECNOLOGICO TUCUMAN ASOCIACION CIVIL

233417---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN

233414---SOCIEDADES / GEOGAS S.R.L.

233420---SOCIEDADES / JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL

233425---SOCIEDADES / MAV S.R.L.

233298---SOCIEDADES / MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A.

233418---SOCIEDADES / NUTRITUC S.R.L.
233413---SOCIEDADES / SOCIEDAD B Y V TRANSPORTES SRL
233422---SOCIEDADES / UHA TUC S.A.S.
233410---SUCESIONES / CARLOS DANIEL SUAREZ
233415---SUCESIONES / CARULLO MARCELO ANTONIO
233416---SUCESIONES / FRANCISCO ORLANDO PEREYRA
233427---SUCESIONES / JUAN TOMAS ARNAU
233419---SUCESIONES / LUIS ANTONIO ABREGÚ
233408---SUCESIONES / MARCELINO ANTONIO DIEZ
233412---SUCESIONES / OSVALDO SEBASTIAN NARANJO, DNI N° 25.444.768, DE NELIDA ARGENTINA
GONZALEZ
233424---SUCESIONES / ROMANO, CORINA ROSA
233409---SUCESIONES / RUBEN ARMANDO LOPEZ

Aviso número 79157

**ACORDADA H.C.S.J 1049 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN /
2020-10-29**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79187

ACUERDO 3567 / 2020 ACUERDO TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-10-30

ACUERDO N° 3567.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Octubre 30 de 2020.

VISTO:

La proximidad de la recordación de los fieles difuntos, acontecimiento este que se evoca los días 2 de Noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar que el personal de este Tribunal de Cuentas rinda el debido homenaje con el respeto y fervor religioso que la eventualidad requiere, se considera oportuno declarar día inhábil, el día 2 Noviembre del corriente año.

Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Terraf, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 39/2020;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR INHABIL en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, el día 2 de Noviembre del corriente año, en razón y atento a lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y oportunamente archívese.

Aviso número 79168

DECRETO 1896 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.896/1 (SECP), del 15/10/2020.

EXPEDIENTE N° 41611-20-D-20-20-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para llevar a cabo una licitación pública con el objeto de contratar un Servicio de Digitalización, Visualización y Archivo continuo con acceso web y streaming de noticias de radio y TV, nacionales y de Tucumán y base de datos online de noticias multimedia por la suma aproximada de \$1.600.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23/30 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones y Anexo y modelo de contrato a fs. 34/35.

Que a fs. 15 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 56 (Dictamen 1791 de fecha 01 de Octubre de 2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a efectuar un llamado a Licitación Pública (N° 02/2020), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares Especificaciones y Anexo obrantes a fs. 23/30 y modelo de contrato a fs.34/35 -que quedan aprobados- con el objeto de contratar un Servicio de Digitalización, Visualización y Archivo continuo, con acceso web y streaming de noticias de radio y TV, nacionales y de Tucumán y base de datos online de noticias multimedia.

ARTICULO 2°.- Impútese lo dispuesto por el artículo 1° a la Jurisdicción 07: SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - programa 11 - unidad de organización n° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública"- finalidad/función 199 - subprograma 00 - proyecto 00 - actividad 01: U.O. N° 150 -Sec. de Estado de Comunicación Pública, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 341 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1897 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.897/7 (SES), del 15/10/2020.

EXPEDIENTE N° 102/215-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 334/20 (DGSPPT) de fecha 23/06/2020, se disponga la cesantía del Agente de la repartición, Pedro Alberto CHOQUE, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01-02 la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia, quien informa que el agente Pedro Alberto Choque, con funciones en la Unidad N° 9 SPPTUC, desde el día 10/01/2020 faltó al servicio sin aviso, habiendo hecho entrega voluntaria en esa oportunidad de su arma reglamentaria en la sección armería. Señala que el agente acumulaba hasta la fecha de su informe, 17 días de inasistencias injustificadas e indica que se comunicó con el Agente, el cual manifestó que se encontraba en la provincia de Buenos Aires sin intenciones de regresar.

Que a fs. 03-07, 10 y 12 se adjunta Foja de Servicios, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Acta para documentar entrega de arma, acta para documentar comunicación telefónica al agente, y Resolución N° 91/20 de fecha 06/02/2020.

Que a fs. 14-19 y 23 se agrega cédulas de citación cursadas al agente, Actas de incomparecencia, Acta de declaración en rebeldía, formulación del capítulo de cargos del cual se notifica al agente en fecha 19/05/2020 e informe del Director de Personal indicando que el agente al 06/05/2020 continúa sin asistir, a su lugar de trabajo.

Que a fs. 28-29 se agrega conclusión de la sumariante, quien tras un pormenorizado análisis de los antecedentes recabados, considera la conducta del agente incurso en las previsiones del artículo 41 segundo párrafo de la Ley N° 4.611 ("Se considerará abandono de servicio la inasistencia injustificada al lugar de trabajo durante cinco días consecutivos") y aconseja la sanción de Cesantía conforme las previsiones del artículo 19 inciso b) del Decreto N° 994/14 (SSG)- 81 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Capítulo XI del Decreto N° 994/14 (SSG) 1981 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el agente Pedro Alberto Choque no concurrió a prestar servicios desde el 10/01/2020, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas, conducta que configura abandono de servicio en los términos del artículo 44, segundo párrafo de la Ley N° 4611.

Respecto a la gravedad de la sanción que se encuentra prevista en el artículo 43 inciso 4 de la Ley N° 4611 y su reglamentación, resulta adecuada y razonable la medida disciplinaria señalada por el Director del Servicio Penitenciario de la provincia. Resulta definitorio para su valoración, a más de no justificar sus

inasistencias al servicio incurridas desde el 10/01/2020 al 27/01/2020, que no demostró interés en regularizar su situación ni en justificar, durante el curso del sumario, su proceder. Consta además en la investigación que entregó voluntariamente su arma y que, con posterioridad al período investigado, no se reintegró al servicio, evidenciando su absoluta falta de interés en la función pública asignada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-39 (Dictamen N° 1625 de fecha 10/09/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al agente del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, señor Pedro Alberto CHOQUE, DNI N° 28.513.840, clase 1.981, en virtud de las Resoluciones N° 91/20 del 06/02/2020 y N° 334/20 (DGSPPT) de fecha 23/06/2020, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del Agente Pedro Alberto CHOQUE, DNI N° 28.513.840, clase 1.981, al servicio activo del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, por aplicación de las disposiciones del artículo 19 inciso b) del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario (Decreto N° 994/14 (SSG) - 81), por encontrarse su conducta en las previsiones del artículo 44 segundo párrafo de la Ley N° 4.611 (texto consolidado), y el artículo 19 inc. a) del Decreto 994/14 del 31/03/81, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad .

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1898 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.898/7 (SES), del 15/10/2020.

EXPEDIENTE N° 85.011/213-2018 y agregados.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales Jefatura de Policía solicita se decrete el pase a situación de retiro por incapacidad del agente Franco Sebastián Gerez por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, inciso 9) y 21, inciso a) de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales, y artículo 8° inciso a) del Decreto N° 1.049/14(SSG)-73; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 176-178 la Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional concluye en fecha 08/08/2018 que el señor Franco Sebastián Gerez presenta un porcentaje de invalidez desde el punto de vista previsional del 70,00%, (acto ajeno al servicio).

Que a fs. 181-182 el Supervisor Médico de ANSES concluye, teniendo en cuenta las afecciones detectadas, que el causante presenta una incapacidad física, permanente y definitiva del 70%, ratificándose la evaluación realizada por la Junta Médica policial antes referenciada.

Que a fs. 184 y 186 se agregan datos personales del agente y planilla prontuaria, y a fs. 189 la Dirección General de Asuntos Internos informa que registra pendiente de resolución la información Sumaria Administrativa N° 38/61 "DIGAIP", iniciada en fecha 09/09/2015.

Que a fs. 196 Asesoría letrada General de la Policía determina que corresponde solicitar el pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad, y a fs. 201 el Servicio Jurídico del Ministerio de Seguridad se expide en igual sentido.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3.886 establece que "El personal policial en actividad será pasado a Retiro Obligatorio cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones: inc. 9) El personal superior y subalterno que fuere declarado incapacitado en forma total y permanente para el desempeño de funciones policiales conforme lo establece la Ley N° 3.823 y la presente".

Que el artículo 21 de la citada Ley dispone que: "En caso de incapacidad total y permanente para el desempeño de las funciones específicas del grado, el haber del retiro se determinará de acuerdo a la escala del artículo 18 y en la siguiente forma: inc. a) Si la incapacidad fuere producida por un hecho ajeno al servicio, se calculará sobre el haber mensual del último grado alcanzado".

Que el decreto reglamentario N° 1.049/14-73 en su artículo 8° establece que "En los distintos supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ley N° 3.886, se considerará: a) Actos Ajenos al Servicio: Es aquel que se produce durante el horario de trabajo o fuera de él, en circunstancias que no sean consecuencia directa e inmediata del ejercicio de funciones policiales: ... 3) Las enfermedades acaecidas o agravadas como consecuencia de causas naturales, las de origen específico, las contraídas por progreso de edad y en general, las que afectan a los individuos en todas las condiciones de vida".

Que el artículo 13 de la Ley N° 3886 dispone que los retiros obligatorios serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de las mismas por el Jefe de Policía.

Que se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa legal citada, advirtiéndose que oportunamente deberá registrarse en la Foja de Servicios el resultado de la información Sumaria Administrativa en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20.3-20.4 (Dictamen N° 1744 del 25/09/2020.),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, señor Franco Sebastián Gerez, DNI N° 28.093.700, clase 1981, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 14 inciso 9) en concordancia con el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 3886 y el artículo 8° inciso a) del Decreto N° 10.49/14-73, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1899 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.899/3 (ME), del 15/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1056-222-G-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Asuntos Comunales dependiente de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales solicita un Aporte No Reintegrable para las Comunas de Las Talas, Amberes y La Ramada y la Cruz, destinada a cubrir los gastos ocasionados por la realización de la 5ta edición de la EXPO VIRTUAL DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que la 5ta Edición EXPO DEL INTERIOR, se desarrollará los días 15 al 18 de octubre del corriente año, en modalidad Virtual, a raíz de la situación sanitaria que atraviesa la Provincia por la pandemia COVID-19.

Que el desarrollo de la EXPO DEL INTERIOR permite año a año la puesta en conocimiento del trabajo realizado por cada Comuna Rural en aspectos económicos, sociales y de bienestar común.

Que, en relación a lo expuesto, se solicita un Aporte No Reintegrable por la suma total de \$2.041.500 para la Comunas Rurales mencionadas, conforme a los montos solicitados, destinados a hacer frente a los gastos emergentes de la participación en el evento mencionado.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas Ordenes de Pago.

Por ello, atento a los informes de Contaduría General de la Provincia (fs. 07), Dirección General de Presupuesto (fs.08) y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1889 de fecha 15/10/2020 obrante a fs.10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase un Anticipo Financiero no reintegrable de \$2.041.500 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS) para las Comunas Rurales de Las Talas, Amberes y La Ramada y la Cruz, destinados a hacer frente a los gastos emergentes de la participación en la 5ta edición de la EXPO VIRTUAL DEL INTERIOR, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo que forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de las Comunas Rurales consignadas en el Anexo del presente Decreto, por la suma y el concepto allí indicados, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

COMUNA RURAL - IMPORTE ANR:

LAS TALAS - \$374.000,00.-

AMBERES - \$700.000,00.-

LA RAMADA Y LA CRUZ - \$967.500,00.-

TOTAL - \$2.041.500,00.-

Aviso número 79162

DECRETO 1900 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.900/3 (SH), del 15/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1.462/321-DAU-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona una ampliación de crédito presupuestario para la obra "Refacción y Remodelación Núcleos Sanitarios Registro Civil y Capacidad de las Personas", y

CONSIDERANDO:

Que a efecto de proceder de conformidad, resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero 2008, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 318, Contaduría General de la Provincia a foja 319 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.838 del 6 de octubre de 2020, adjunto a foja 321, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 -Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 22 SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11 U.O N° 560 -Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 10 Obras Varias DAU VI, la Obra N° 68 Registro Civil y Capacidad de las Personas, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$10.400.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79160

DECRETO 1901 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.901/1, del 15/10/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1-2020, ratificado por Ley 9226, y el Decreto N° 617/1, de fecha 17 de marzo de 2020, sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, se declara la Emergencia Epidemiológica en la Provincia en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia por el brote de coronavirus (COVID-19), y se dispensa de asistencia a su lugar de trabajo al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, que estén comprendidos en alguno de los grupos de riesgo conforme a la definición de la autoridad sanitaria nacional, quienes deben cumplir además con las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, respectivamente. Que el Director de Despacho del Poder Ejecutivo, se encuentra dispensado de asistir a su lugar de trabajo, en razón de estar comprendido en el grupo de riesgo.

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha Dirección, se hace necesario encargar tales funciones a la señora Amanda Silvia Albornoz, Subdirectora de Despacho, Categoría 23, mientras dure la ausencia de su titular.

Que a efectos de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención del despacho de la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo (Categoría 24), a la señora Amanda Silvia Albornoz, Subdirectora de Despacho, Categoría 23 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y mientras dure la ausencia de su titular, convalidanse los servicios que viene prestando desde el día 17 de marzo de 2020, en atención a lo expresado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, a liquidar y abonar a la señora Amanda Silvia Albornoz, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo referenciado con interioridad, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1902 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.902 /1, del 15/10/2020.-

EXPEDIENTE N° 971/700-U-2020

VISTO, que por estas actuaciones el Ministerio de Seguridad, solicita se otorgue una ayuda económica para el personal de la Institución Policial, cuya nómina se adjunta a la misma, y CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento es con el objeto de brindar una asistencia económica al personal que ha pertenecido a la Institución Policial, y que se encuentran actualmente en trámite su retiro por intermedio del ANSeS (Asociación Nacional de la Seguridad Social), para la obtención del beneficio previsional, ya que hace varios meses no perciben haber alguno y que los ha afectado a cubrir sus necesidades básicas y las de su familias.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada hasta que se les conceda el beneficio previsional correspondiente a sus retiros, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil) a cada uno, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$1.360.000.- (Pesos un millón trescientos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dicho importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del

Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79159

DECRETO 1903 / 2020 DECRETO / 2020-10-15

DECRETO N° 1.903/1, del 15/10/2020.

EXPEDIENTE N° 812/112-DG-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en actividad a (fs.1), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 se adjuntan las respectivas Foja de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 6 (Dictamen N° 893/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDOS Y NOMBRES - D.N.I. - REPARTICION:

LEDESMA, Miguel Alberto - 11.238.395 - Contaduría General de la Provincia;

PERDIGUERA DE ALVAREZ, Nora Isabel - 11.157.197 - Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SE.S.O.P);

CUENCA, Miguel Esteban - 11.239.390 - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia;

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1904 / 2020 DECRETO / 2020-10-16

DECRETO N° 1.904/4 (SENAYF), del 16/10/2020.

EXPEDIENTE N° 8106/425-F-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la Dra. Marcela Silvina Portnoy, DNI N° 31.589.566, en la categoría 21 de la Planta Permanente en el ámbito de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido no es impedimento para la continuidad de la agente en las funciones que actualmente desempeña como Subdirectora de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, de conformidad con el Decreto N° 391/4- SENAYF del 13/11/2019.

Que a fs. 02/04 se agrega fojas de servicios de la abogada Portnoy y a fs. 12 presta conformidad a la presente gestión el Ministro de Desarrollo Social.

Que a fs. 16 se expide favorablemente la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que: "(...) Respecto a la categoría 21 solicitada para la designación, consideramos que la misma es acorde a la trayectoria y carrera desempeñada por la agente en la Administración Pública Provincial, atendiendo especialmente a su ingreso desde el año 2016 y a las funciones desempeñadas a la fecha (. . .) Cabe aclarar que la designación que se gestiona no generará incremento en el gasto, en razón de que la Dra. Portnoy continuará desempeñándose en el cargo de Subdirectora que ocupa actualmente (. . .)"

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto informa que el Programa 34 - U.O N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Jurisdicción N° 33, cuenta con un cargo vacante categoría 21.

Que a fs. 19 obra dictamen Fiscal N° 1.831 del 06/10/2020.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Desígnase a la Dra. Marcela Silvina Portnoy, DNI N° 31.589.566, en el cargo de categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Déjese establecido que lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la función que la Dra. Marcela Silvina Portnoy, DNI N° 31.589.566, cumple como Subdirectora de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme Decreto N° 391/4- SENAYF del 13/11/2019.

ARTICULO 3°. Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 33 - Programa 34 - U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1905 / 2020 DECRETO / 2020-10-16

DECRETO N° 1.905/7 (SES), del 16/10/2020.

VISTO el Decreto N° 3191/7 (SES) de fecha 16/10/2019;y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autorizó al Secretario de Estado de Seguridad a suscribir los contratos de servicios para dictar horas cátedra de la Carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública con Orientación en Sistema Penitenciario que se dicta en el Instituto de Enseñanza Superior General "Don José Francisco de San Martín", con los profesionales y por las horas cátedra que para cada caso se indica, conforme al modelo de contrato que se agrega como anexo único. Además se convalida lo actuado y reconoce los servicios prestados por el personal allí indicado, como docentes de la carrera de oficiales con orientación penitenciaria que dicta el IES, desde el mes de febrero/19 hasta la firma de los respectivos contratos autorizados en su artículo 1°.

Que a fs. 279-290 se agregan las planillas de liquidación de horas cátedra terciarias y las planillas de liquidación de haberes.

Que a fs. 291 la Dirección de Administración de la Dirección General de Institutos Penales informa que al Oficial Principal José Luis González se le adeudan los servicios prestados como titular de la materia "Uso Racional de Dispositivos Contextualizados de la Coerción I", con una carga horaria de 8 horas cátedra semanales, desde el mes de febrero a diciembre de 2019.

Que asimismo solicita se gestione el instrumento legal pertinente que convalide los servicios prestados ya que, según lo dispuesto en el Decreto 3191/7(SES), solo se convalidaron 7 horas cátedra semanales que dicta como titular de la materia "Prácticas Penitenciarias I", restando el pago de 8 horas cátedra semanales que dicta en la materia "Uso Racional de Dispositivos Contextualizados de la Coerción I", desde el mes de febrero a diciembre 2019. Destaca que el Oficial Principal González se hizo cargo a partir del mes de agosto de 2019 de 7 horas cátedra semanales de la materia "Práctica Penitenciaria I", debido a la renuncia de su titular, presentada en el mes de julio de 2019.

Que a fs. 299 la Coordinadora Académica en la Carrera del Servicio Penitenciario de Tucumán informa que el Oficial Principal José Luis González cumplió con la función de Instructor en el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José Francisco de San Martín" en la carrera "Técnico Superior en Seguridad Pública con Orientación en Sistema Penitenciario" durante el ciclo lectivo 2019, en los espacios curriculares: "Uso Racional de Dispositivos Contextualizados de la Coerción I", con una carga horaria de 8 horas cátedra semanales desde el mes de febrero a diciembre de 2019 de acuerdo a Resolución N° 445/19-DGSPPT y; "Prácticas Penitenciarias I" con una carga horaria de 7 horas cátedra semanales, desde el 31 de Julio a diciembre del año 2019 conforme lo dispuesto por Resolución N° 967/19- DGSPPT que lo designó como Instructor en la materia citada, durante el Ciclo Lectivo 2019, atento a la renuncia del Titular.

Que a fs. 303 dictamina Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 306 la Dirección General de Insfitutos Penales informa las horas cátedra adeudadas al señor José Luis González.

Que a fs. 313 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad. Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 307, por la Dirección General de Presupuesto a fs. 309, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 311-312 (Dictamen N° 1669 de fecha 16/09/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección General de Institutos Penales y reconócese los servicios prestados por el Oficial Principal José Luis González, DNI N° 31.713.989, como docente de la carrera de "Técnico Superior en Seguridad Pública" que dictó el Instituto de Enseñanza Superior Gral. Don José Francisco de San Martín, por el dictado de (08) ocho horas cátedra semanales en el espacio curricular "Uso Racional de Dispositivos Contextualizados de la Coerción I", durante el período comprendido entre febrero y diciembre de 2019, y dispónese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 231.507,54), conforme obra en el informe de fs. 307, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIRECCION DE ADM. DIR. GRAL. INST. PENALES - Programa 11, U.O N° 260: Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 260: Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1906 / 2020 DECRETO / 2020-10-16

DECRETO N° 1.906/7 (SES), del 16/10/2020.

EXPEDIENTE N° 6226/213-C-2019.-

VISTO que por estas actuaciones el Departamento General de Policía solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de las pólizas de seguro automotor y de responsabilidad civil con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia para el parque automotor de la repartición por la suma total de \$10.842.121,34; y

CONSIDERANDO:

Que dicho monto corresponde a la contratación directa efectuada por dicha repartición con la "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA", por la renovación y pago de las Pólizas N° 220844, N° 222178 y N° 215417 de los seguros automotor y de responsabilidad civil de los vehículos del parque automotor de la repartición, consignados en los listados obrantes a fs. 04-05, 07-32 y 38-67, conforme a las facturas de fs. 0.1-03, 33-37, 71, 79, 88, 99, 107, 118, 128, 175, 180, 198 y 206, por la suma total de \$10.842.121,34 y cuya cobertura rige desde el 01/08/2019 al 21/10/2020.

Que a Fs. 171, 221 y 231 la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán emite informes de su competencia e indica imputación presupuestaria.

Que a Fs. 219 Auditoría Interna de la Policía informa detalle de las pólizas y montos correspondientes a cada una, precisando que la cobertura contratada es Tipo A: Responsabilidad Civil.

Que a fs. 227 la División Transporte de la Policía de Tucumán informa que todos los vehículos asegurados se encuentran en servicio y funcionamiento.

Que a fs. 233 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta su conformidad.

Que el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 15/3 (SH) del 08/06/1979 dispone que las reparticiones de la Administración Pública Centralizada deben contratar el seguro de vehículos oficiales con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, cubriendo únicamente el riesgo de responsabilidad civil contra terceros no transportados.

Que lo solicitado se trata de un contrato interadministrativo y le resultan aplicables las disposiciones del artículo 59 inciso 8) de la Ley N° 6.970 que habilita a contratar en forma directa entre reparticiones oficiales y mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Que el presente caso no cuenta con acto administrativo autorizante, por lo cual, conforme los antecedentes agregados, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, no reconocer la prestación implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a Fs. 230, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 234-235 (Dictamen N° 1873 del 13/10/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA en relación a la contratación directa con la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.842.121,34), por la renovación de las Pólizas N° 220844, N° 222178 y N° 215417 de los Seguros Automotor y de Responsabilidad Civil de los vehículos del parque automotor de la repartición, consignados en los listados de fs. 04-05, 07-32 y 38-67, conforme a las facturas obrantes a fs. 01-03, 33-37, 71, 79, 88,99, 107, 118, 128, 175, 180, 198 y 206 y cuya cobertura rige desde el 01/08/2019 al 21/10/2020 .

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la orden de pago respectiva.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada precedentemente a la Jurisdicción 53, SAF MS - Dirección de Administración - Departamento General de Policía, Programa 11, Unidad de Organización 250, Finalidad 2, Función 10, Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 354 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1912 / 2020 DECRETO / 2020-10-19

DECRETO N° 1.912/ME, del 19/10/2020.

EXPEDIENTE N° 9765/360/2019 y Expte. N° 4876/360/2017)

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Oscar Alberto Lazarte (fs. 1/5 del Expte. N° 9765/360-19) contra la Resolución N° 1443/19-CPAT (fs. 985/987 del Expte. N° 4876/360-17), confirmatoria de la Resolución N° 1272/19-CPAT (fs. 963/981, del Expte. N° 4876/360-17) y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1272/19-CPAT dispuso tomar conocimiento de las conclusiones arribadas por el Instructor Sumarial de la Institución, Dr. José Eduardo M. Galip Falcón, en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución de Intervención N° 472/18 de fecha 10/07/18 (artículo 1°), encuadrar la conducta del Sr Oscar Alberto Lazarte, D.N.I. N° 36.339.776 en las previsiones de los incisos d) y g) del artículo 138 del Estatuto para el Personal de la Institución por incumplimiento de los Deberes establecidos en los incisos ch) y m) del artículo 33; y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el inciso ch) del artículo 34 del citado estatuto (artículo 2).

Que por el artículo 3° de la misma resolución se dispuso aplicar al Sr. Oscar Alberto Lazarte, la sanción de Cesantía prevista en el inciso e) del artículo 136 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán

Que el artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 4537 establece el principio del informalismo en los trámites, permitiéndose a los administrados subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones.

Que, en consecuencia, cualquier expresión de que se valga el particular de la que resulte indudable la intención de impugnar el acto administrativo, conlleva a la obligación de la Administración de considerar interpuesto el recurso de alzada en tiempo y forma, según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4537, al notificarse en disconformidad a fs. 987 del Expte. N° 4876/360-17.

Que en el planteo recursivo contra la resolución impugnada destaca el Sr. Lazarte, que lo decidido por el ente resulta arbitrario y contrario a derecho. Manifiesta que la instrucción sumarial vulnera su derecho de defensa porque la imputación de los hechos resulta manifiestamente genérica e imprecisa. Entiende que la instrucción sumarial omitió producir parte de la prueba ofrecida, conforme se corroboró en el Recurso de Reconsideración.

Que asimismo, tacha de arbitrario e ilegal el acto administrativo porque considera que adolece de serios vicios que lo nulifican por no producir la totalidad de las pruebas ofrecidas, sosteniendo que no resulta válida la valoración por el Instructor respecto del informe de la Delegación Famaillá, por los servicios efectuados por el recurrente en los días 10/10/16, 27/10/16 y 5/10/16. Manifiesta que su Sello de Cajero era utilizado por otros empleados, extremo que es reconocido por el Gerente de la delegación.

Que la legitimidad de los actos, único aspecto revisable por vía del Recurso de

Alzada, supone el control de la debida aplicación por el órgano descentralizado de las normas aplicables, de manera que en un planteo como el de autos, tanto la configuración como la calificación de los hechos sea correcta y las sanciones se ajusten al texto legal.

Que el acto cuestionado dispuso aplicar la sanción de Cesantía al recurrente, prevista en el Inciso e) del artículo 136 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, al encuadrar la conducta en las previsiones de los incisos d) y g) del artículo 138 (E.P.C.P.A.T) y por incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos ch) y m) del artículo 33 y el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el inciso ch) del artículo 34 del citado estatuto.

Que la Resolución N° 1272/19-CPAT ha receptado las conclusiones del Sumario Administrativo (fs. 862/910, del Expte N° 4876/360-17) relacionada con la investigación Administrativa iniciada por Resolución N° 632/17-CPAT (fs. 67, del Expte. N° 4876/360-17) en razón de las irregularidades detectadas mediante una auditoría en la Delegación Famaillá los días 12 al 14/07/17.

Que analizadas las actuaciones resulta que se observó el debido proceso legal y garantizó el legítimo derecho de defensa; asimismo se ha probado la falta imputada al agente (fs. 465/477, del Expte. N° 4876/360-17), sin que el descargo presentado pueda desvirtuar las imputaciones practicadas por el Instructor (fs.495/507, Expte. N° 4876/360-17).

Que la aplicación de la sanción resulta procedente en cuanto el Sr. Lazarte no ha observado los deberes impuestos que, como empleado del ente autárquico, está obligado a cumplir en resguardo de los intereses de la Caja Popular de Ahorros. Ello así, los cargos atribuidos en el Sumario por el Instructor (fs. 465/477, Expte. N° 4876/360-17) en que se fundamentó la sanción de Cesantía, resulta al verificarse la falta grave de conducta del Sr. Lazarte, al constatarse que las Boletas abonadas en la Delegación Famaillá (recepcionadas por el recurrente) no estaban rendidas ante el organismo emisor, con la imputación en el pago a cuentas del IPVyDU, causando un perjuicio económico a la Caja Popular de Ahorros de Tucumán.

Que según obra en autos, se constató la intervención del recurrente en la falta de rendición adecuada de las boletas que se detallan seguidamente (fs. 552/563, del Expte. N° 4876/360-17): 1) N° 22 código 606/200 IPVyDU (correspondiente a Dávila Ivanna Mariela) por un valor de \$1394,47; 2) N° 55 - Código 81/202 IPVyDU (correspondiente a María Helva Montenegro) por un importe de \$561,96.-; 3) N° 56 - Código 81/202 IPVyDU (correspondiente a María Helva Montenegro) por un importe de \$561,96.-; 4) N° 21- Código 609/18 IPVyDU (correspondiente a José Alfredo Díaz) por un importe de \$1380,23.- y 5) N° 22 - Código 609/17 IPVyDU (correspondiente a Nancy Cecilia Galván) por un importe de \$1378,22.-

Que el Sr. Lazarte cumplió la función de cajero en la institución durante el período que se constató la falta de rendición de las boletas auditadas, conforme surge de las Resolución de Gerencia N° 123/16 del 08/03/16 y N° 346/16 del 21/09/16 (fs. 734 vta.), no acreditando en la investigación administrativa el uso indebido de su sello por otra persona de la Delegación de Famaillá.

Que atento a lo expuesto las Resoluciones N° 1443/19-CPAT y N° 1272/19-CPAT, se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos, por lo que no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que

permitan declarar su nulidad.

Que en tal sentido, al resolver el Recurso de Reconsideración la Resolución N° 1443/19-CPAT sostuvo que el sumario administrativo ha cumplido con los mandatos legales que permiten concluir en una decisión, razonada, equitativa y acorde a los hechos acaecidos.

Que lo decidido por el organismo resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la recurrente en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto por el ente respecto de las faltas de conducta del agente y las obligaciones a éste impuestas como empleado de la institución, que se encuentra verificado en estas actuaciones. Que en consideración a lo manifestado precedentemente, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente por el cual se rechace el Recurso de Alzada deducido.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1740 de fecha 23/09/2020, obrante a fs, 29/31,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada presentado por Oscar Alberto Lazarte (fs. 1/5 del Expte. N° 9765/360-19) contra la Resolución N° 1443/19-CPAT (fs. 985/987 del Expte. N° 4876/360-17), confirmatoria de la Resolución N° 1272/19-CPAT (fs. 963/981, del Expte. N° 4876/360-17), por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79174

DECRETO 1922 / 2020 DECRETO / 2020-10-19

DECRETO N° 1.922/3 (SH), del 19/10/2020

EXPEDIENTE N° 482/332-J-2020.

VISTO el presente expediente mediante las cuales La Dirección de Recursos Hídricos solicita un Aporte No Reintegrable, destinados a la ejecución de la Obra N° 70- Obras en Reparación - Distrito VI - Dpto. Alberdi Tucumán, por la suma total de \$19.998.998,55, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde proceder de conformidad con lo tramitado autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago y dictar la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 308, Dirección General de Presupuesto a foja 309 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.879 del 13 de octubre de 2020, adjunto a foja 311 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS, un Aporte No Reintegrable, y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19.998.998,55), quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Acti/Obra 06 -Transferencias Figurativas a la Dir. Rec. Hídricos, Partida Subparcial 922 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1263 / 2020 IPLA / 2020-10-29

I.P.L.A. RESOLUCIÓN N° 1263/480/2020 I.P.L.A., del 29/10/2020.-

Ref.: EXPTE. N° 1462-480-2020 y agdos. IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar el instrumento que amplíe y complemente la RESOLUCIÓN N° 793-480-2020-IPLA de fecha 06/07/2020, la RESOLUCIÓN N° 927-480-2020-IPLA, la RESOLUCION 1010-480-2020IPLA y la RESOLUCIÓN 1120-480-2020-IPLA y;
CONSIDERANDO

Que la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a una nueva prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, implementado por Resolución 793/480/2020-IPLA y su Anexo único.

Que se dictó la Resolución N° 793/480/2020-IPLA y su Anexo Único, y que en la misma se analizó la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos, producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas. Por ello se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que en su Anexo Único se estableció como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, el día 31 de Agosto de 2020.

Que en fecha 31/07/2020, mediante RESOLUCIÓN N° 927-480-2020- IPLA se amplió el plazo para el acceso a los beneficios plasmados en la Resolución n° 793-480-2020-IPLA, con fecha límite de vencimiento del plazo el día 15 de septiembre del 2020 inclusive.

Que, mediante Resoluciones 1010-480-2020 y 1120-480-2020, de fechas 02/09/2020 y 29/09/2020 se volvió a ampliar el plazo para el acceso a los beneficios hasta los días 30 de Septiembre de 2020 y 31 de Octubre de 2020 inclusive.

Que teniendo en cuenta diversas reuniones concretadas con el COE (Comité Operativo de Emergencia), la apremiante situación por la que seguimos atravesando y en vistas de la proximidad de la fecha otorgada por nuestro Organismo para que los contribuyentes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago, es que nos vemos en la necesidad de modificar dicha fecha y ampliar nuevamente el plazo otorgado para la suscripción del mismo.

Que en base a los objetivos y funciones de nuestro Interventor contemplados en los arts. 4 y 5 de la ley 7.243, sumado a las funciones y atribuciones conferidas en los arts. 17, inc. 1 y 14 de la misma ley, el organismo posee las facultades suficientes a los fines de otorgar prorrogas a las resoluciones dictadas por el organismo.

Que, consideramos pertinente otorgar a los contribuyentes como nueva fecha límite de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento del mencionado régimen, el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

Asimismo, y teniendo presente las atribuciones conferidas a este Instituto por

la Ley 7.243;

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implementado mediante RESOLUCIÓN N° 793/480/2020- IPLA.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado Plan de Facilidades de Pago el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

ARTICULO 3°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la ampliación del plazo otorgado para el acogimiento al presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 488 / 2020 ERSEPT / 2020-09-23

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 488/20-E.R.S.E.P.T., del 23/09/2020.

VISTO; la Resolución ERSEPT N° 204/2020 y las transferencias de recursos correspondientes al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) efectuadas por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica a la Provincia de Tucumán, el expediente ERSEPT N° 4120/390-Y-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ERSEPT N° 204/2020 establece el Reglamento Interno de Asignación del FCT a partir del 23 de Marzo de 2020, con el objetivo de lograr soluciones para los usuarios del servicio de energía eléctrica de la Provincia de Tucumán que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica para afrontar el pago de su servicio, velando por el principio de accesibilidad constante al servicio público de energía eléctrica.

Que se propone otorgar la ayuda económica o bonificación por escalas, de acuerdo a rangos de facturación, en un solo pago a fin de que las facturas futuras sean cubiertas con la ayuda otorgada hasta consumirse los mismos.

Que se propone dicha metodología para incentivar al usuario a la reducción de su consumo a fin de que la ayuda los beneficie en la mayor cantidad de facturas posible, motivado en estudios realizados por el ERSEPT en donde se determina que a medida que menor es el precio del servicio, el usuario incrementa su consumo, consecuencia no deseada para niveles de consumo por encima de lo considerado razonable.

Que el directorio aprueba la propuesta de asignación establecida por el informe técnico del expediente N° 4120/390-Y-2020 considerando que la totalidad de los usuarios configuran una situación de vulnerabilidad económica de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 de la resolución ERSEPT mencionada en el considerando anterior.

Que se determinó que existen los recursos necesarios y se cumple con el cupo establecido en el Artículo N° 2 y 3 de la Resolución N° 204/2020 por tanto se puede otorgar un beneficio a los usuarios detallados en el Anexo I de la presente resolución.

Que a fs. 14 consta informe de Gerencia de Administración.

Que la Gerencia Legal en su Dictamen no encuentra objeción para llevar a cabo la propuesta realizada.

Que el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Ley N° 8.479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESTINAR Recursos del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS ELECTRICAS A USUARIOS FINALES (FCT), para otorgar una

bonificación al consumo de energía eléctrica de los Servicios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, de hasta \$4.254.582 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos), conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el beneficio a que hace referencia el Artículo N° 1° de la presente resolución, se otorgará por única vez.

ARTICULO 3°: INSTRUIR a EDET a aplicar la bonificación necesaria en las facturas individuales emitidas con posterioridad a la presente Resolución de los usuarios detallados en el Anexo I de la presente y/o a compensar deuda anterior en caso de ser solicitado expresamente por el usuario beneficiado, a fin de compensar en su totalidad los valores básicos de la factura (Cuadro Tarifario de Aplicación) y los Valores destinados a Inversiones Obligatorias de Distribución, hasta consumir el monto asignado para cada uno. Dicha bonificación deberá expresarse con signo negativo en las facturas de los usuarios bajo la leyenda Beneficio ERSEPT Res. N° 204/2020.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que el ERSEPT determinará, oportunamente, la asignación de los valores de aquellos usuarios beneficiados que cambiaran su condición y/o dejaran de serlo, habiendo quedado saldos sin utilizar.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR la transferencia de la suma de 4.254.582,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100) a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA) del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), cuyo detalle con su destino de aplicación se encuentra mencionado en los Considerandos.

ARTICULO 6°: IMPUTAR el gasto resultante a Entidad 86 Prog. 11 Subp 00 Proy 00 A/O 01 Partida 500-510-519 TRANSF. A EMPRESAS PRIVADAS \$4.254.582.-
Financiamiento 34653 REMANENTE REC 17441 Presupuesto 2020.-

ARTICULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR la presente Resolución a EDET SA, al Ministerio de Desarrollo Productivo, y al Representante de la Provincia de Tucumán ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79170

RESOLUCIONES 521 / 2020 ERSEPT / 2020-10-13

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 521/20-ERSEPT, del 13/10/2020.

Expediente N° 4090/390-T-2020

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Gerente General de EDET S.A., Ing. Günther Hofmann Osorio, solicita mediante nota GG N° 12/220, la cancelación de los montos correspondientes a descuento del 50% de los valores básicos de la factura del servicio N° 459237, perteneciente a la Comunidad India Quilmes a ser compensado por el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas Eléctricas a Usuarios Finales (FCT) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02- 06, se acompañan facturas pertinentes.

Que a fs. 01 y 08 09, el Jefe de Unidad Secretaría Ejecutiva del ERSEPT, Ing. José Antonio Torres, informa que se constató la aplicación del subsidio en las facturaciones periodo enero/mayo del 2020 para el servicio antes mencionado por lo que debería reconocerse a EDET S.A. dichas erogaciones.

Que el subsidio fue otorgado inicialmente mediante resoluciones 591/2018 y 786/2018 ERSEPT, hasta la construcción de una Central Solar Fotovoltaica en la zona. Mediante resolución N° 451/2019 ERSEPT, se extendió su aplicación hasta Diciembre de 2019 inclusive.

Que a fs. 06 vuelta, el Gerente de Regulación y Control, C.P.N. Gonzalo Soriano, informa la existencia de fondos en FCT y a conseja extender los beneficios hasta Diciembre de 2020 en iguales condiciones a las otorgadas y reconocer los descuentos realizados.

Que por todo lo expuesto, en especial lo informado por Unidad Secretaría Ejecutiva y Gerencia de Regulación y Control, Asesoría Legal no encuentra obstáculos para que el Directorio en uso de las facultades conferidas por Ley, disponga la extensión del beneficio hasta Diciembre de 2020. Asimismo, salvo mejor criterio de la superioridad, se efectúe el reconocimiento por los meses enero/mayo del corriente año.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXTENDER el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 451/19 ERSEPT de fecha 15/07/19 desde la finalización del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2020, aclarándose que en caso de construirse la Central Solar Fotovoltaica que alimentara la bomba de agua de la Comunidad India de Quilmes, la presente prorroga caduca el mismo día en que se ponga en funcionamiento dicha central dentro del término de los seis meses.

ARTICULO 2°: APROBAR los descuentos efectuados por EDET SA por los meses de Enero a Mayo del corriente año según detalle de fojas 08 comprobantes folios 2/6 por la suma total de \$ 180.427,45 (Pesos Ciento Ochenta Mil, Cuatrocientos

Veintisiete con 45/100).-

ARTICULO 3º: IMPUTAR el gasto resultante a ENTIDAD 86: Prog. 11 Subp. 00 Proy. 00 A/O 01 - Partida 500-510-519. Financiamiento 34653 por la suma total de \$ 180.427,45, del Presupuesto General del año 2020.-

ARTICULO 4º: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a efectuar la cancelación del monto consignado en el artículo 2º.-

ARTICULO 5º: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/2020 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Productivo y al Representante de la Provincia de Tucumán ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y archívese.

Aviso número 79171

RESOLUCIONES 548 / 2020 ERSEPT / 2020-10-27

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 548/20-E.R.S.E.P.T., del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 4119/390-Y-2020 y Agreg.

VISTO; la Resolución ERSEPT N° 487/20 de fecha 23/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se destina Recursos Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas Electricas a Usuarios Finales (FCT), para otorgar una bonificación al consumo de energía eléctrica de los Servicios detallados en el Anexo I de la Resolución del visto por la suma de \$9.417.500,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100);

Que se detectó un error en la suma total del beneficio otorgado por \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil) en menos, por lo que el monto que corresponde asciende a la suma de \$ 9.457.500.- (Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos);

Que por lo expuesto se hace necesario rectificar el monto del subsidio total otorgado;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el monto consignado en los artículos 1°, 5° y 6° de la resolución ERSEPT N° 487/20 de fecha 23/10/2020, donde dice: \$9.417.500,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100) por: \$9.457.500,00.- (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR la presente Resolución a EDET SA, al Ministerio de Desarrollo Productivo, y al Representante de la Provincia de Tucumán ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y archívese.

Aviso número 79185

RESOLUCIONES 6311 / 2020 IPSST / 2020-10-30

IPSST.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79186

RESOLUCIONES 6312 / 2020 IPSST / 2020-10-30

IPSST

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó la Sra. MARIA EUGENIA FRIAS, solicitando Empadronamiento por una (1) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Queseria (Los Cuartos), Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR UNA NUEVA CONCESION a : TITULAR : Maria Eugenia Frias DNI N° 5.148.800; Domicilio Fiscal: Monteagudo N° 645 Dpto. C Piso 2, San Miguel de Tucumán; Ubicación del Inmueble : La Quesería (Los Cuartos). Dpto. Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 681.905; Circ.:III; Secc.: D; Lam.: 285; Parc.: 115C734; Matricula/Orden: 32535/32; Uso: Riego; Magnitud: 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 5 (cinco) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Luis Rogelio Antizh, Cruz Prats, Misma Propiedad.; Sur: José Maria Bossi; Este: Arroyo Saladillo., Oeste: Calle Publica. ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Saladillo; Sistema: Arroyo Saladillo; Canal Principal: Arroyo Saladillo; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: Matricula N° T-33644, Matricula N° T-33645. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1136/332-F-14. San Miguel de Tucumán, octubre, 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Aviso N° 233.407.

Aviso número 233421

GENERALES / SAN AGUSTIN

San Agustín

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo DRA. OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo de Ricardo Bertolino y Pablo Alfonso, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 213/18" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, 22 de octubre de 2020.- Agréguese y Téngase presente. A conocimiento de parte interesada.- Adivirtiéndole la proveyente que no se confecciono correctamente el mandamiento, por cuanto no se copia extracto de demanda y tampoco cita y emplaza a los demandados, y a fin de evitar futuras nulidades DISPONGO: librese nuevo mandamiento del proveido de fecha 11 de mayo de 2018 juntamente con un extracto de la demanda.- OFICIESE.- 213/18 MI.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado JORGE AGUSTIN GRAMAJO, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.-PERSONAL.- 213/18 ROC.-" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Jueza.- A continuación, extracto de demanda: En el carácter invocado y por expresas instrucciones de mi mandante vengo a INICIAR ACCION POR COBRO DE PESOS POR LA SUMA DE SETESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (\$724.629,38).-La demanda se promueve en contra de LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA con domicilio en calle San Juan N° 678 de esta ciudad en base a los hechos y al derecho que paso a exponer: III.- HECHOS: Los demandados son titulares de una peluquería conocida comercialmente como "LOLA BARCELONA", con domicilio comercial en la calle San Juan N° 678 de esta ciudad, ámbito físico donde se desempeñó la actora a lo largo de toda la relación laboral.-La accionante ingresó a trabajar para los demandados el 07 de octubre de 2013 , siendo deficientemente registrada el 01/10/2015, habiéndose desempeñado en forma continuada e ininterrumpida hasta el cese de la relación laboral producida el 15 de septiembre del año 2017 , por despido indirecto por injuria patronal y bajo exclusiva culpa y responsabilidad de los demandados, comunicado mediante telegrama obrero, habiéndose hecho operativa la presunción contenida en el art. 57 de la L.C.T Las tareas que realizaba la actora eran de peluquería en general, realizaba el color y tratamiento de nutrición del cabello, peinados y limpieza del local comercial, estando deficientemente categorizada como auxiliar B

conforme C.C. 130/75, debiendo estarlo como auxiliar especializado A según C.C. 130/75.-La jornada de trabajo que desempeñó mi mandante fue con horarios de 13:00 a 21:30 hs. de lunes a jueves inclusive y los días viernes y sábados con horarios de 09:00 a 21:00 hs., es decir que siempre se desempeñó con jornada completa de trabajo, MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020 - 10:18:49 pese a que en los recibos de sueldo los demandados hacían figurar a mi mandante como empleada de tiempo parcial, siendo este hecho totalmente falso y ajeno a la realidad de los hechos, atento a que la accionante siempre cumplió jornada habitual y normal de tiempo completo.-Mi mandante percibió como último pago la suma de pesos \$7.364,15 correspondientes al mes de Julio de 2017, suma que se encontraba muy por debajo de lo que efectivamente le correspondía percibir a la accionante de acuerdo a sus reales condiciones de trabajo. Cabe remarcar que pese a las intimaciones practicadas por esta parte y a la denuncia administrativa por ante la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia, los demandados nunca cumplieron, ni siquiera, con el pago de la liquidación final no indemnizatoria, dando muestra acabada de la mala fe con la que se manejaron durante la relación laboral y finalizada la misma. Esta última actitud de dejar al trabajador sin su último sueldo, lamentablemente muy utilizada para presionar y forzar un arreglo favorable a los intereses del empleador, pero siempre lesivo de los derechos del trabajador, merece ser ponderada y castigada de manera severa. La negativa a abonar tales conceptos de naturaleza remunerativa ⁹³sin razón alguna?⁹⁴ explotando el estado de necesidad del trabajador se encuentra acogida en la norma del art. 275 de la L.C.T., la cual debe ser aplicada, aunque en nuestra opinión no cubre realmente el daño ya producido a la actora, que no tuvo literalmente para comer con posterioridad a su desvinculación.-La accionante tenía el carácter de empleada permanente y sin especialización, pero con una notable experiencia práctica en el desarrollo de sus tareas.- LIQUIDACION: Para el cálculo de dichos rubros se tomó como base la mejor remuneración que debió percibir la actora para el mes de Septiembre del 2017, con jornada completa de trabajo y categoría profesional Auxiliar especializado ^{93A}?⁹⁴ según C.C. 130/75 y que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 21/100 (\$20.530,21) compuesto por Básico \$ 16.942,18, Antigüedad \$508,26, Presentismo \$1.411,28, Acuerdo colectivo 04/2017 \$1.540,20 y Presentismo S/Acuerdo \$ 128,29, todos rubros normales y habituales.- Fecha de ingreso: 07/10/2013.- Fecha de cese: 15/09/2017.- Periodo trabajado: 3 años, 11 meses y 8 días.-

1)Indemnización por antigüedad	___\$ 82.120,84.-
2)Preaviso_____	\$ 20.530,21.-
3)SAC s/Preaviso_____	\$ 1.710,85.-
4) 15 días de septiembre/17_____	\$ 10.265,10.-
5) Integracion mes de despido_____	\$ 10.265,11.-
6) Vacaciones prop/17_____	\$ 8.031,41.-
7) S.A.C.Prop/17_____	\$ 4.218,53.-
8) Indemnizacion art. 09 Ley 24.013(*)_____	\$123.181,26.-
9) Indemnizacion art. 15 Ley 24.013(*1)_____	\$112.916,16.-
10) Indemnizacion art. 02 Ley 25.323(*2)_____	\$ 56.458,08.-
11) Indemnizacion art. 80 L.C.T. (*3)_____	\$ 61.590,63.-
12) Dif de sal desde Sep/15 a Jul/17 (*4)_____	\$ 233.341,20.-
TOTAL_____	\$ 724.629,38.

(*) 25% de los sueldos que debió percibir mi mandante desde su real fecha de

ingreso hasta la deficientemente consignada.- (*1) Duplica Item 1, 2 y 5.- (*2) 50% Item 1, 2 y 5.- (*3) Triplica la mejor remuneración.- (*4) Diferencias de Haberes y SAC desde Septiembre de 2015 hasta Julio de 2017: Fecha de ingreso: 07/10/2013.- Fecha de cese: 15/09/2017.-Periodo trabajado: 3 años, 11 meses y 8 días.-

1) Indemnización por antigüedad_____	\$ 82.120,84.-
2)Preaviso_____	\$ 20.530,21.-
3)SAC s/Preaviso_____	\$ 1.710,85.-
4) 15 días de septiembre/17_____	\$ 10.265,10.-
5) Integracion mes de despido_____	\$ 10.265,11.-
6) Vacaciones prop/17_____	\$ 8.031,41.-
7) S.A.C.Prop/17_____	\$ 4.218,53.-
8) Indemnizacion art. 09 Ley 24.013(*)_____	\$ 123.181,26.-
9) Indemnizacion art. 15 Ley 24.013(*1)_____	\$ 112.916,16.-
10) Indemnizacion art. 02 Ley 25.323(*2)_____	\$ 56.458,08.-
11) Indemnizacion art. 80 L.C.T. (*3)_____	\$ 61.590,63.-
12) Dif de sal desde Sep/15 a Jul/17 (*4)_____	\$ 233.341,20.-
TOTAL_____	\$ 724.629,38.

(*) 25% de los sueldos que debió percibir mi mandante desde su real fecha de ingreso hasta la deficientemente consignada.- (*1) Duplica Item 1, 2 y 5.- (*2) 50% Item 1, 2 y 5.- (*3) Triplica la mejor remuneración.- (*4) Diferencias de Haberes y SAC desde Septiembre de 2015 hasta Julio de 2017:

2015/2017MesBasicoAnt.Pres.Asig R.Asig. R.Prest. No rem.Total debio Percibir
Percibió Dif. Septiembre 10208, 3102, 1850, 411160, 72906, 38254, 5 Octubre
10208, 3204, 2850, 411262, 82906, 38356, 6 Noviembre 11080, 8221, 6923, 012225,
43340, 38885, 2 Diciembre 11080, 8221, 6923, 012225, 45161, 57063, 9SAC5540,
4110, 8461, 56112, 72765, 13347, 6 Enero 11080, 8221, 6923, 012225, 44995, 07230,
4 Febrero 11080, 8221, 6923, 012225, 45339, 56885, 9 Marzo 11080, 8221, 6923,
012225, 45585, 56639, 9 Abril 13296, 7265, 91107, 614670, 25161, 59508, 7 Mayo
13296, 7265, 91107, 614670, 25351, 89318, 4 Junio 13296, 7265, 91107, 614670,
25216, 89453, 4SAC6648, 3133, 0553, 87335, 12608, 44726, 7 Julio 13296, 7265,
91107, 614670, 25407, 19263, 1 Agosto 13296, 7265, 91107, 614670, 25407, 19263, 1
Septiembre 13296, 7265, 91107, 614670, 25401, 29269, 0 Octubre 13296, 7398,
91107, 61329, 7110, 816243, 66274, 39969, 3 Noviembre 13296, 7398, 91107, 61329,
7110, 816243, 66260, 09983, 6 Diciembre 13296, 7398, 91107, 61329, 7110, 816243,
66274, 39969, 3SAC6648, 3199, 5553, 8664, 855, 48121, 82703, 65418, 2 Enero
14072, 3422, 21172, 21329, 7110, 817107, 16640, 310466, 8 Febrero 14072, 3422,
21172, 21329, 7110, 817107, 16842, 610264, 5 Marzo 14072, 3422, 21172, 21329,
7110, 817107, 16866, 910240, 3 Abril 15402, 0462, 11283, 01540, 2128, 318815,
58019, 910795, 6 Mayo 15402, 0462, 11283, 01540, 2128, 318815, 58036, 410779, 1
Junio 15402, 0462, 11283, 01540, 2128, 318815, 58019, 910795, 6SAC7701, 0231,
0641, 5770, 164, 19407, 84010, 05397, 8 Julio 16942, 2508, 31411, 31565, 7130,
420557, 88763, 211794, 6379606, 0146264, 8233341, 2. San Miguel de Tucumán, 27 de
octubre de 2020. SECRETARIA.- 213/18.- PBG.- E 29/10 y V 04/11/2020. Libre de
Derechos. Aviso N° 233.358.

Aviso número 233222

**JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", EXPTE N°: 3206/17**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "AMAYA ASUNCION LAURENTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 3206/17, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019.- Al punto I: (...) Al punto II: (...) Al punto III: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Amaya Asunción Laurentina, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Emilio Posse n°302 de las Localidad de San Isidro de Lules, inscripto en el Padrón N°279.345, Matricula 4724, orden 1497, Circ. II, Secc, F, Manz, 42M, Parc.3. ?96 En los mismos cítese a los herederos de Torres José M.I.N°3.506.374, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3206/17. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 22 y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N°233.222

Aviso número 233411

**JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 526/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 526/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto II de la presente resolución. II. FIJAR el día LUNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. III. FIJAR el día VIERNES 5 DE MARZO DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. IV. FIJAR el día LUNES 19 DE ABRIL DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. V. VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horarios de atención, datos de contacto de Sindicatura por el término de cinco días. Asimismo, hágase constar que en autos se habilitó un sistema mixto de verificaciones tempestivas de créditos. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. El Síndico designado en autos es el C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, con domicilio fijado en Congreso N° 680 - 1° Piso - Oficina 4 - San Miguel de Tucumán - Teléfono 0383154520433, quien ha fijado como días y horario de atención de lunes a viernes de 16 a 21 hs. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 02 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.411.

JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados: "BICHARA EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 370/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a GARCIA PERFECTO y/o ALVAREZ PERFECTO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. Notifíquese, mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la presente providencia con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- /////
Extracto de demanda: En fecha 06 de marzo de 2018, los Sres. Clara Ataliva del Carmen Alvarez, Maria Eugenia del Valle Alvarez y Pablo Marcelo Alvarez inician juicio de Prescripción Adquisitiva en contra de Perfecto Garcia, titular de dominio del inmueble sito en calle Santiago del Estero 836 de esta ciudad capital. Argumentando más de 20 años de residencia en el mismo, ejerciendo su posesión pública, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 20 de octubre de 2020.- E 22 y 04/11/2020 \$5.446 AVISO N° 233.220

Aviso número 233249

JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Juez y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "BURGOS SUSANA HAYDEE c/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3698/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019.- Amplíese el proveído de fecha 05/07/19 (fs154) y cítese a los herederos declarados de Humberto Ignacio Sal: 1) HUMBERTO RENE SAL, 2) ZULEMA CEFERINA SAL, 3) JULIA RAMONA SAL, 4) AIDA HORTENCIA SAL, 5) CARLOS MARÍA SAL, 6) RICARDO CASIMIRO SAL, 7) FILOMENA DEL CARMEN SAL, a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de noviembre de 2016, la Sra. SUSANA HAYDEE BURGOS inicia juicio de Prescripción Adquisitiva, argumentando que en fecha 13 de agosto de 2008 compró junto a su esposo el inmueble objeto de esta litis y que lo acredita por Boleto de Compra-Venta. Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.249.

Aviso número 233382

**JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA G. S/ CONC. PREV
- EXPTE. N° 3581/00**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA GRACIELA s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3581/00, en los cuales se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I) Téngase por aceptado el cargo del Síndico C.P.N. Héctor Fernando Carbone y por agregada la tasa de justicia acompañada. II) Téngase presente el domicilio constituido digital en CUIT 20243405662, y domicilio real en calle San Miguel n.º 371, de esta ciudad capital, debiéndose solicitar turnos previos para su atención en casilla de mail "cpnfernandocarbone@gmail.com". III) Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y modos de atención de Sindicatura (libre de derechos art. 273 inc. 8 LCQ)." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.382.

**JUICIOS VARIOS / GOMEZ PATRICIA DEL V. C/ TARJETAS CUYANAS S.A. S/
COBRO DE P. - EXPTE. N° 2195/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ PATRICIA DEL VALLE c/ TARJETAS CUYANAS S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2195/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020.- Tengase presente el domicilio real de la accionada sito en calle CONGRESO 32 de esta ciudad.- Asimismo notifíquese a la mencionada de la sentencia definitiva y la sentencia de regulación de honorarios.- PERSONAL. 2195/14 -MI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- . San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...C O N S I D E R A N D O :...R E S U E L V E : I°).- MODIFICAR HONORARIOS REGULADOS AL DR. GUIDO LEANDRO CATTANEO EN DISPOSITIVA 4) DE SENTENCIA DE FECHA 12/12/2019, RESULTANDO LOS MISMOS POR SU INTERVENCION EN UNA ETAPA Y MEDIA DEL PROCESO, EN LA SUMA DE \$11.850.- II°).-REGULAR HONORARIOS AL DR. FERNANDO J ETIENOT POR SU INTERVENCION EN MEDIA ETAPA DE ESTE PROCESO EN LA SUMA DE \$ 3.000.- III°).-REGULAR HONORARIOS A LA DRA. PAOLA PIEROTTI POR SU INTERVENCION EN UNA ETAPA Y MEDIA DE ESTE PROCESO EN LA SUMA DE \$ 8.850.- 2195/14 DLGN REGISTRESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO IV NOMINACION ANTE MI: San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2019.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE 1.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Patricia del Valle Gomez, DNI N° 29.390.808, contra la firma Tarjetas Cuyanas S.A., CUIT N° 30-68418570-7, en consecuencia CONDENAR a la firma accionada al pago de la suma de \$ 94.834,56 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos) por los conceptos de haberes del mes de despido, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso con extensión de SAC e integración del mes de despido por lo previamente meritulado. 2.- RECHAZAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Patricia del Valle Gomez, DNI N° 29.390.808, contra la firma Tarjetas Cuyanas S.A., CUIT N° 30-68418570-7, en consecuencia ABSOLVER al demandado de pago de los rubros multa art. 2 ley 25.323, multa art. 80 LCT, daño moral y vacaciones sobre preaviso. 3.- COSTAS: CONDENAR a la demandada vencida al pago de la totalidad de sus costas y el 80% de las devengadas por la parte actora, debiendo la parte actora soportar el 20% de sus propias costas. 4.- HONORARIOS: Al letrado Guido Leandro Cattaneo \$22.000, al letrado Fernando J. Burgos \$16.000. Al contador Alfredo C. Mohamed \$2.000. A la ingeniera en sistemas Marcela Alejandra Machado \$2.000. 5.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 2195/14 FJO REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina. Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.383.

Aviso número 233381

**JUICIOS VARIOS / JARDIN TROPICAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA",
EXPEDIENTE N° 4417/18**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "JARDIN TROPICAL S.R.L. s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4417/18, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: CORREGIR el punto IV de la sentencia del 22.10.2020, ... debiendo decir correctamente: "Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en concepto de seña con más el 10% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos, evidenciando que eventuales gastos de transferencia del bien estarán a cargo del comprador". HAGASE SABER.- CEJ- JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ .- SECRETARIA, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 03/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.381.

Aviso número 233291

JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 265/19

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORREA URIBURU PATRICIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado....". Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Colón N° 805 esquina Corrientes de la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 58, Folio N°145, Serie "B A", Año 1936, dpto. Chicligasta, a nombre de Correa Uriburu Patricio. Según plano de mensura N° 79807/19, expte. 6375-S-19, aprobado por la Dirección General de Catastro, consta de una superficie 244.5970 m2, identificado con Padrón Catastral N° 58.845; Matrícula: 16.600; Orden: 1929; Circ. I; Sección: C1; Manzana: 706; Parcela: 1 y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con inmueble identificado con Padrón N° 58.846 de Salas Hugo Vicente; al sur: con calle Corrientes; al este: con inmueble identificado con el padrón N° 58.881 de Torres Francisco; al oeste: calle Colon; con las siguiente medidas: del punto 1 al 2: 27,43m; del punto 2 al 3: 7,87m; del punto 3 al 4: 31,83m; y del punto 4 al 5: 6,00m.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$8.158,50. Aviso N° 233.291.

Aviso número 233296

JUICIOS VARIOS / MONTEROS FRANCHESCA S. S/ CONTROL DE LEG. MEDIDAS EXCEPC. - EXPTE. N° 11970/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones V , Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. VALERIA JUDITH BRAND, Secretaría desempeñada por la DRA. MARIA DEL PILAR SOLLAZZI, el DR. GUILLERMO BATISTA y el DR. EDGARDO PATRICIO NOGUEIRA, Secretarios; se tramitan los autos caratulados: "MONTEROS FRANCHESCA SOLANGE s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 11970/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. 1.- ...2.-...3.- Atento lo solicitado y constancias de autos y lo normado por el art. 159 y 284 CPCCT, notifíquese mediante edictos a Marisol Beatriz Schulteis (DNI N° 38.742.371) y a Armando Eduardo Monteros (DNI N° 8.510.867), para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Publíquense los edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Cúrsese el edicto libre de derechos (acordada 624/92). Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez." . 16 de octubre de 2020. E 27/10 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.296.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO RUBEN A. C/ RACCOLTA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 222/11

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA OLGA YOLANDA MEDINA, Secretaría a cargo del Dr. ALFONSO, PABLO FEDERICO y por el Dr. BERTOLINO ALFREDO RICARDO, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO RUBEN ARGENTINO c/ RACCOLTA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 222/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos: I) Líbrense nueva cédula al Sr. Gutiérrez Jorge Raúl en su domicilio sito en El Naranjo, El chañar - Tucumán - la sentencia de fecha 13/02/2020 haciéndose constar al oficial notificador que deberá dar estricto cumplimiento con el Art. 157 del C.P.C. y C. practicando las averiguaciones en el lugar y fijando la cédula en el domicilio denunciado. Se deja constancia que en el domicilio mencionado ya fueron notificados los proveídos de fechas 19/04/2012 y 14/11/2013 cuyas copias se le deberá adjuntar al oficial notificador. II) Notifíquese mediante edictos libre de derecho al Sr. Juan Pablo Paz la sentencia de fecha 13/02/2020. PERSONAL/EDICTOS - 222/11 EJSC FIRMADO DIGITALMENTE San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2020.AUTOS Y VISTOS....RESULTA....CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN DE PERICIA deducida a fs. 149 por el letrado apoderado del actor.- II.- NO HACER LUGAR A LA TACHA DE TESTIGO deducida a fs. 520 por el letrado apoderado del actor, conforme lo considerado.-III.- NO HACER LUGAR A LA DEMANDA deducida a fs. 2 / 7 por el Sr. Rubén Argentino Navarro D.N.I. N° 29.446.275, conforme lo considerado.- En consecuencia, se absuelve a Raccolta S.A., Juan Pablo Paz y Jorge Raúl Gutiérrez del pago de la suma reclamada en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.-IV.- IMPONER LAS COSTAS a la parte actora vencida, Navarro Rubén Argentino, atento lo ponderado.- V.- REGULAR LOS HONORARIOS del letrado apoderado del actor, Dr. Ramón Ricardo Rivero, por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 17.800 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 5.300 (Pesos Cinco Mil Trescientos); de los letrados apoderados de Raccolta S.A. de la siguiente manera: a.- Dr. Máximo Méndez por su actuación en todas las etapas del proceso en la suma de \$ 24.400 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos) y por su actuación en el planteo que dio origen a la Sentencia de fecha 6 de Julio de 2012 obrante a fs. 71 que resolvió imponer las costas a la demandada vencida en la suma de \$ 3.300 (Pesos Tres Mil Trescientos); y b.- Dr. Enrique Alberto Mirande por su actuación conjunta con el Dr. Mendez en una etapa y media del proceso en la suma de \$ 8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos); y del Perito Médico Rodolfo Agustín Navarro en la suma de \$ 7.800 (Pesos Siete Mil Ochocientos).-VI.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.-VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 222/11 MSCREGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.-FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA -

Juez".- Fdo. Dra. OLGA YOLANDA MEDINA-Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2020.
E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.385.

Aviso número 233364

JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAETOW JUAN RAFAEL c/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1041/11, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2020.- Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIªa Nominación.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Amalia Nieve Jerez de Lopez, Patricio Simón Jerez, Carlos Humberto Navarro y Amalia Virginia Navarro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2) ... 3) ... 4)-" 1041/11 GGMV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ - //////////// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Juan Rafael Paetow DNI 7.047.139 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito Localidad de Siete Quebrachos, Las Cejas, Depto. Cruz Alta, padrón catastral n° 72702, mat./orden 13040/89, circ. I, secc. L, lám. 152, parc. 255.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020.- E 29/10 y V 11/11/2020. \$6.076,00. Aviso N° 233.364.

Aviso número 233378

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL -
EXPTE. N° 3637/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo BERNI, ADRIANA ELIZABETH , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000; \$500 y \$1.000 en concepto de honorarios; aportes ley (10% ley 6059) y acrecidas, respectivamente, regulados al letrado BAUMANN, EDUARDO FEDERICO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos y atento a las constancias de autos, líbrese edictos por el termino de 10 días, haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A. Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- II) Confeccionese oficio conforme lo ordenado en fecha 29/07/2020 y 03/09/19.- CPM 3637/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría, 20 de octubre de 2020. E 30/11 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.378.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

POR 10 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA., CUIT N° 30-54694929-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1763/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. Líbrese nuevo Edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.ESDV.1763/15 ///San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/08/15 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1763/15 . ///San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2015. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.256,75 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS" San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 1763/15 PEGDC. E 20 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.142.

Aviso número 233290

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -DGR- C/ MASTER COOP. LTDA. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 9732/06

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Doctora Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ MASTER COOP. LTDA. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 9732/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020.- Agréguese la acreditacion de condicion frente al IVA. Y Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para resolver.- PERSONAL BML 9732/06 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo.Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez/a.La misma debe ser notificada a la empresa demandada MASTER COOP. LTDA cuyo domicilio actual se desconoce. Secretaría, 02 de octubre de 2020. E 27/10 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.290.

Aviso número 233380

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 3560/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A.- CUIT N° 30-69721201-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3560/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3560/15 ." ///San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$264.764,21 y \$79.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 3560/15. San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2020. 3560/15 FMJ. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.380.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ YANICELLI FEDERICO S/
EJEC. FISCAL", EXPTE. N° 5704/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a YANICELLI, FEDERICO -CUIT N° 20-32846884-1 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ YANICELLI FEDERICO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5704/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/09/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-5704/18" . ///San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$97.635,86 y \$13.175,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5704/18. San Miguel de Tucumán 28 de octubre de 2020. 5704/18 FMJ. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.379.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/
COBRO EJECUTIVO", EXPTE. N° 6779/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, DNI N° 34.159.250 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2020. I) Agréguese el informe acompañado. II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6779/19 ////San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.779,50 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 6779/19 ." San Miguel de Tucumán 26 de octubre de 2020. 6779/19 PEGDC. E 28 y V 03/11/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.311.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HERRERO JUAN FRANCISCO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2708/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a HERRERO, JUAN FRANCISCO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HERRERO JUAN FRANCISCO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2708/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/07/2013, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-2708/13 ." San Miguel de Tucumán 26 de octubre de 2020. ///:San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2013. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$90.905,08 y \$27.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.-2708/13 FMJ. E 28 Y V 03/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.312.

JUICIOS VARIOS / "REY FERNANDO MARTIN C/ A.M. FABRICANTES DE ALFREDO MELI S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 740/09

POR 5 DIAS - Se hace saber a A.M. FABRICANTES Y ALFREDO MELI, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, Vocal; Prosecretaría desempeñada por Manuel Oscar Martin Picón, tramitan los autos caratulados: "REY FERNANDO MARTIN c/ A.M. FABRICANTES DE ALFREDO MELI S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 740/09, en los cuales se ha dictado el presente proveido:"San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. Proveyendo lo pertinente al estado procesal de autos, se provee: 1)... . 2) Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido diligenciado el oficio del 05 de agosto de 2019, dejese sin efecto el mismo. Reitértese oficio via digital- Libre de Derecho- dirigido al DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 05 de julio de 2019 .Fdo. DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 740/09.

/////////////////////"San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019.- No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada la parte demandada, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 752 y conforme a lo dispuesto por el art. 22 CPL, segundo y tercer párrafo, notifíquese a la demandada - A.M. FABRICANTES Y ALFREDO MELI-, la resolución N° 270 del 25/Sep./2018, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL- Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.////////San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE :I.- RECHAZAR: la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la demandado Alfredo Meli, en mérito a lo tratado.II.- ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por FERNANDO MARTÍN REY, DNI 25.543.519, domiciliado en Barrio Oeste II, manzana H - B. 18, Dpto 6, San Miguel de Tucumán, en contra de ALFREDO MELI, con domicilio en calle Damonte n° 261, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. En consecuencia, condenar al accionado a pagar al actor, en un plazo de diez (10) días de quedar firme la presente resolución, la suma de \$239.749,99 (pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos), en concepto de: indemnización por antigüedad, preaviso, vacaciones proporcionales, indemnización Art. 8 y 15 Ley 24.013, multa Art. 2 de la Ley 25.323, comisiones por ventas, comisiones por cobranzas correspondientes a los períodos noviembre/07 a agosto/08 2° SAC 07 y SAC 08, SAC s/ comisiones adeudadas, conforme lo considerado. III.- RECHAZAR: el pedido de conducta temeraria y maliciosa deducido por la parte actora, según lo tratado.IV.- DECLARAR ABSTRACTO el planteo de inconstitucionalidad del Art. 4 de la Ley 25.561, deducido por la parte actora, de acuerdo a lo tratado.V.- COSTAS conforme fueron tratadas. VI.- HONORARIOS regular honorarios a los letrados: RODRIGO ACHÁ SANJINÉS en la suma de \$18.460,74 (pesos dieciocho mil cuatrocientos sesenta con setenta y cuatro centavos); a ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ en la suma de \$33.564,99 (pesos treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos); a MARIANO ARTURO CAFFARENA en la suma de \$19.179,99 (pesos diecinueve mil ciento setenta y nueve con noventa y nueve centavos); y al perito contador EDITH DEL VALLE CELIZ en la suma de \$2.397,49 (pesos dos mil trescientos noventa

y siete con cuarenta y nueve centavos), de acuerdo a lo tratado. VII.-
COMUNÍQUESE a la caja de previsión de Abogados y Procuradores de la provincia de
Tucumán (Ley 6059).VIII.- INTERESES según lo tratado.IX.- PLANILLA FISCAL,
oportunamente practíquese y repóngase.HÁGASE SABER Y REGÍSTRESE.FDO. DRES.
ROGELIO ANDRÉS MERCADO - MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:38:34 MARÍA DEL CARMEN
DOMINGUEZ.VOCALES. ANTE MI: Andrea Roxana D'Amato.- - San Miguel de Tucumán.
PROSECRETARIA.- E 28 y V 03/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.315.

Aviso número 233350

**JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA c/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 4188/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Carlos Ruiz Nuñez, por la parte actora de fecha 11/08/2020, hrs. 19:54: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, y conforme el art. 159 CPCCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio y María Magdalena Salomón, sobre el inmueble sito en Av. Gobernador del Campo n°286 de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario con Marticula N-25938, Padrón 22664..96 En los mismos cítese a Alí Sleiman y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4188/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 29/10 y V 10/11/2020. \$5.778,50 AVISO N° 233.350

JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IV ªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "SANTANA RAUL c/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - Expte. N° 1441/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ALMASAN, MONICA DEL VALLE, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CÍTESE Y EMPLACÉSE al demandado en autos, GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y CLUB AVELLANEDA CENTRAL; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N°6.204.-Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada.-PERSONAL"; "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de septiembre de 2019.- Atento a lo solicitado: Notifíquese a la demandada GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR por edictos en el boletín oficial por el término de CINCO DIAS del traslado de demanda debiéndose por Secretaría copiar un extracto del mismo". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- Nota: A continuación se transcribe extracto de demanda: "INICIO DEMANDA. SEÑOR JUEZ DEL TRABAJO; JUICIO: ?93SANTANA RAUL vs. GARCÍA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S /DESPIDO; MONICA DEL V. ALMASAN, abogada de la matrícula, con domicilio especial en calle Congreso N° 430, 2do. Piso, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 668, a V.S. respetuosamente digo: I) PERSONERIA Conforme consta en las Actas de Poder Ad - Litem adjunta, soy apoderada en sus términos de los Sres. RAUL SANTANA, DNI 20.900.759, domiciliado en Ruta 306 Km 7 Banda del Río Salí, argentino, mayor de edad, y demás condiciones personales que obran en los mencionados instrumentos. II) OBJETO Cumpliendo expresas instrucciones impartidas por mi conferente, vengo a promover la presente acción por cobro de Liquidación Final, Diferencias de Remuneraciones, remuneraciones adeudadas, SAC, y Vacaciones; Indemnizaciones de los Arts. 80, 232, 233 y 245 LCT; arts. 1 y 2 de la ley 25.323; y entrega de la certificación de servicios y certificado de trabajo, conforme al detalle y por los montos que se discriminan en la liquidación a practicarse, integrante de esta demanda, con más sus intereses, gastos y costas. Esta demanda se dirige en contra MARIA DEL MAR GARCIA BIAGOSCH, CUIT 27-32460932-1, con domicilio en Laprida N°757 3º piso D de esta ciudad y contra el CLUB A AVELLANEDA CENTRAL, con domicilio en Haiti N°42 de esta ciudad. FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- EJSC -" Fdo OLGA YOLANDA MEDINA. Juez/a.- Secretaría, 28 de octubre de 2020. E 30/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.384.

Aviso número 233349

**JUICIOS VARIOS / "SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 916/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR -Juez-; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SILVA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- ... I) II) ... III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico CPN Juan José Casanovas ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695 3er piso- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y que el plazo para presentar los pedidos de verificación de créditos vence el 20.11.2020.- CEJ.- 916/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ".- SECRETARIA, 27 de octubre de 2020.- E 29/10 y V 04/11/2020. Aviso N° 233.349.

JUICIOS VARIOS / "VALDEZ ALBA RAQUEL S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 3531/19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos "VALDEZ ALBA RAQUEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 3531/19, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. ///

"San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día VIERNES 04 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. III. FIJAR el día LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). IV. FIJAR el día LUNES 01 DE FEBRERO DE 2021 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. V. FIJAR el día MIERCOLES 03 DE MARZO 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VI. FIJAR el día LUNES 19 DE ABRIL DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. VII. ... VIII. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución como de la resolución de fecha 22/09/2020 punto I, haciéndose constar el domicilio, horario de atención, datos de contacto de Sindicatura, y de la cuenta bancaria denunciada para el pago del arancel del art. 32 LCQ en caso de VNP, y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Atento a lo extenso del protocolo, corresponde comunicar en los edictos la existencia del mismo, la habilitación de un sistema mixto de verificación tempestiva de créditos, el incidente creado a tal fin y que tanto Secretaría de Concursos y Quiebras como Sindicatura cuentan con el protocolo para consulta de los interesados HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. ///// Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri fijó domicilio de atención a los acreedores en Av. Mate de Luna N° 1.846, P.A.: de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 15 a 15 hs. Datos de contacto: Cel: 3815943781, teléfono fijo: 4321792, email: estudio autericpn@gmail.com. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "VALDEZ ALBA RAQUEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 3531/19-R1 y que le protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es

la N° 223312529/1 - CBU: 0170223340000031252919 (CAJA DE AHORRO - BANCO FRANCES).
Secretaría de Concursos y Quiebras - San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de
2020.- E 28 y V 03/11/2020. Aviso N° 233.313.

Aviso número 233307

JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raul José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORANO ROSA ISABEL c/ DIAZ ALICIA DEL VALLE s/ MEDIACION - Expte. N° 3287/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020. PREVIO a todo trámite provéase la presentación de fecha 05/06/2020: Atento las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de ALICIA DEL VALLE DIAZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$3.976. Aviso N°233.307.

Aviso número 233401

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 14/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 14/2020

Expediente n° 12951/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAMIENTO, SERVIDOR Y UPS PARA DATA CENTER DE LA DGR., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 16/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 853/ME DEL 28/10/2020. E 30/10 y V 04/11/2020. Aviso N° 233.401.

Aviso número 233429

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS

POR 1 DIA - SE COMUNICA A LOS SEÑORES ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS, QUE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.020, A LAS 19:00 HS. SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS EN CALLE ALBERDI NRO 437; EL LUGAR ELEGIDO ES A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO COVID ESTABLECIDO POR EL COE. EN DICHA ASAMBLEA SE TRATARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) INFORME DE LA DEMORA DEL LLAMADO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. 2) TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.020. 3) AUMENTO CUOTA SOCIAL CONFORME ART. 8º DEL ESTATUTO. 4) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.- E y V 02/11/2020. \$284,55.- Aviso N° 233.429

Aviso número 233428

SOCIEDADES / CLARA SRL

POR 1 DIA - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867 se informa que se realizó la transferencia de Fondo de Comercio ante el Registro Público de Comercio de la Pcia de Tucumán de parte de María Lucia Josefina Torres (Vendedor), DNI N° 12.870.489, con domicilio en san Lorenzo 751 de la ciudad de San miguel de Tucumán, en un 100%, a la firma CLARA SRL, CUIT N° 30-71663907-6, con domicilio legal en Gómez llueca N° 693 de la ciudad de Simoca, Pcia de Tucumán. Se informa asimismo que el rubro del Fondo de Comercio en cuestión es Farmacia, girando bajo la denominación comercial de Farmacia Victoria, y que se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo N° 831 de la ciudad de Simoca. Pcia de Tucumán.- E y V 02/11/2020.- \$261,45. AVISO N° 233.428

SOCIEDADES / CLUSTER TECNOLOGICO TUCUMAN ASOCIACION CIVIL

POR 1 DIA - POR RES. N° 145/2020 - D.P.J. LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de CLUSTER TECNOLOGICO TUCUMAN ASOCIACION CIVIL con domicilio legal en la provincia de Tucumán la que se celebrara a DISTANCIA de acuerdo a los recaudos de Res. N° 64/2020 DPJ a través del Sistema de Plataforma digital ZOOM: el día 10 de noviembre de 2020 a horas 18:00 para tratar el siguiente orden del día: 1.1. Designación de Presidente de asamblea. - 1.2. Lectura de la presente resolución.- 1.3. Consideración y aprobación de la celebración de la presente asamblea a distancia conforme Res. N° 64/2020 DPJ. - 1.4. Lectura, tratamiento, ratificación y/o rectificación de la convocatoria y los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 14-11-2019 como del I proceso electoral llevado a cabo el que concluyo con la proclamación de autoridades en asamblea ordinaria de fecha 19-12-2019.- 1.5. Autorización al representante legal de la asociación para confeccionar y firmar el acta en el libro social correspondiente.- Se pone en conocimiento de los asociados que a la asamblea convocada deberán acceder a través de los links que las autoridades a cargo deben remitir por sus medios de comunicación directos, junto con el orden del día, instructivos de acceso y desarrollo de los actos asamblearios con no menos de 5 (cinco) días de antelación a las fechas de las mismas. - E y V 02/11/2020. \$507,50.- AVISO N° 233.423

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - Por Resolución de fecha 28 de Octubre de 2.020 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán y en los términos de los arts. 45 y ss. de la Ley 5.233 y 48 y ss. del Reglamento Interno, convócase a los colegiados a elecciones de renovación parcial de miembros del Consejo Directivo, para cubrir los siguientes cargos POR CUATRO (4) AÑOS a saber: Presidente; Secretario; Protesorero; Vocal Titular II; Vocal Titular IV; Vocal Titular VI; Vocal Suplente II y Vocal Suplente IV. También convócase a elecciones de TRES (3) miembros titulares y CINCO (5) suplentes por DOS (2) AÑOS que integrarán el Tribunal de Etica y Disciplina, de acuerdo a lo prescripto en el art. 55 y ss. de la ley citada. El comicio se realizará el día jueves 10 de diciembre de 2.020, de hs. 08:00 a 18:00, en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso N° 450, en la sede del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán sita en calle Congreso N° 351, y en la subsede de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán sita en calle Congreso N° 375, todos de San Miguel de Tucumán.- El Tribunal Electoral estará constituido por los Dres. Hugo Mariano Danesi, Marisol Ruiz y Marcelo Henoc Fenik.- El término para oficializar listas vence el día miércoles 25 de noviembre de 2.020 a hs. 21:00 y el de tachas a los candidatos el día lunes 30 de noviembre de 2.020 a hs. 21:00. Para poder votar y ser elegidos, los colegiados deben encontrarse activos en el ejercicio profesional. El padrón electoral se exhibe en la sede del Colegio de Abogados, sita en calle Congreso N° 450 de San Miguel de Tucumán, donde deberán presentarse las listas para su oficialización y podrán formularse las tachas.- San Miguel de Tucumán, 29 octubre de 2.020.- Fdo. Dr. Marcelo Juan Alberto Billone - Presidente.- Fdo. Dr. Pablo Hernán Cifre - Prosecretario.- E 02 y V 04/11/2020 \$2.008,65 AVISO N° 233.417

SOCIEDADES / GEOGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - se hace saber que por Expediente 3436/205-G-2020 de fecha 09/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción de: ACTA DE SOCIOS DE FECHA 08/07/2020 donde: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos socios para suscribir el acta. 2.- Se considera y se aprueba la prórroga de la vida útil de "GEOGAS S.R.L." por el término de 99 años, aprobándose en consecuencia la modificación de la cláusula tercera del Contrato Social quedando redactada la misma de la siguiente manera: "TERCERA: Duración de la Sociedad: El término de la duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público". 3.- Se considera y se aprueba el Aumento de Capital de la Sociedad, llevándolo a la suma de \$110.000 (pesos ciento diez mil) a través de la capitalización de Aportes Irrevocables, aprobándose, asimismo, la modificación de la cláusula sexta, quedando redactada la misma de la siguiente manera: "SEXTA: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Diez Mil (\$110.000), que se divide en 1.100 (mil cien) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El socio ESTEBAN GUILLERMO GARCIA CONTRERAS la cantidad de 1.045 (mil cuarenta y cinco) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$104.500 (pesos ciento cuatro mil quinientos) y la socia MARIA EUGENIA ORELLANA la cantidad de 55 (cincuenta y cinco) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$5.500 (pesos cinco mil quinientos)". 4.- Se considera y se aprueba otorgamiento de autorización para diligenciamiento en el Registro Público.- E y V 02/11/2020 \$569,45 AVISO N° 233.414

Aviso número 233420

SOCIEDADES / JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la "JUNIOR CHAMBER INTERNATIONAL (JCI) TUCUMAN ASOCIACION CIVIL (JOVENES PARA EL CAMBIO INTERNACIONAL)", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 04/11/2020 a horas 17:00, la cual se realizará vía Plataforma Virtual, cuyo link de invitación se enviará dentro de las 24 horas anteriores al inicio de la Asamblea, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1° - Demora en la convocatoria. 2°- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2019. 3° Elección de la Junta Electoral y 4° - Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 14/11/2020 a horas 17:00, se convoca a Asamblea General Ordinaria la cual se realizará vía Plataforma Virtual, cuyo link de invitación se enviará dentro de las 24 horas anteriores al inicio de la Asamblea, para tratar el siguiente Orden del día: 1°- Elección de autoridades de horas 17:00 a horas 18:00. 2°- Proclamación de las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 18:30. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. Federico Carlos Córdoba D.N.I. N° 36.049.683 Presidente E y V 02/11/2020 \$431,90 AVISO N° 233.420

SOCIEDADES / MAV S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente n° 3459/205-M-2020, se encuentra en tramite la inscripción del nuevo texto ordenado de contrato social de fecha 13/10/2020 - El cual es el siguiente: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ocho (8) días del mes de Octubre del año 2.020, se reúnen las siguientes personas físicas: Marcos Adrian Benegas, DNI N° 22.336.694, CUIL/T 20-22.336.694-6 ,argentino, divorciado, de 48 años de edad, con domicilio en Barrio Privado Buena Vista Torre 3 4to piso, departamento C de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucuman, de profesión Ingeniero Eléctrico, y María Valentina Benegas, DNI N° 42.935.941, CUIL/T 23-42.935.941-4, argentina, soltera, de 20 años de edad, con domicilio en Barrio Juramento Mza B casa 17 de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucuman, Comerciante. Las partes acuerdan el siguiente nuevo texto ordenado del contrato social de MAV S.R.L.: PARTES CONTRATANTES: Marcos Adrian Benegas, DNI 22.336.694, CUIIL/T 20-22.336.694-6 argentino, estado civil divorciado, de 48 años de edad, con domicilio en Barrio Privado Buena Vista Torre 3 4to piso, departamento C de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán, de profesión Ingeniero Eléctrico.Maria Valentina Benegas, DNI 42.935.941, CUIL/T 23-42.935.941-4 argentina, estado civil soltera, de 20 años de edad, con domicilio en Barrio Juramento Mza B casa 17 de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán, Comerciante.MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan que vienen:a) A constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.b) Que la misma se registrá por las estipulaciones aquí convenidas y las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales vigente.DENOMINACION-DOMICILIO: a) La sociedad girara bajo la denominación comercial de MAV SRL.b) La sociedad tendrá domicilio en calle España 1403 de San Miguel de Tucumán.Por decisión y resolución unánime de sus socios podrá establecerse sucursales, stablecimientos, oficinas, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. DURACION: a) La duración de la sociedad será de 30 (treinta años) desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.b) Cada cinco años los socios tendrán derecho a rescindir el contrato (distrato).Para hacer uso de este derecho, es condición sine qua nom que el socio remita telegrama colacionado indicando la intención de rescindir noventa días antes del vencimiento de los cinco años. También es condición sine qua nom el acuerdo unánime de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene los siguientes objetos, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros nacionales o extranjeros:a) Diseño, direccion técnica. administración, construcción, ampliación, remodelación, obras nuevas y / o demoliciones de vivienda unifamiliar, viviendas colectivas , locales comerciales, loteos, oficinas, estudios, consultorios, obras electricas, obras civiles, obras de alumbrado, obras de agua.b) Industrial: mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de materiales, insumos y / o elementos de construcción. Como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización.c) Financiera: mediante inversiones y / o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y / o futuros,

compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiere concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social. Se deja expresa constancia que la enumeración precedente son facultades amplias de administrar, no siendo taxativa sino simplemente enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, quedando como única prohibición la de comprometer la firma social con fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro comercial de los negocios.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 1.000 cuotas sociales de \$100,00 cada una, cada cuota da derecho a un voto. El capital social se aporta y se suscribe de la siguiente manera: a) Marcos Adrian Benegas: Aporta y suscribe 990 cuotas de \$ 100.00 cada una. b) Maria Valentina Benegas: Aporta y suscribe 10 cuotas de \$ 100,00 cada una. En este acto se integra un 25 % del capital social en efectivo y el 75 % restante se integrara dentro de los 120 días posteriores contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: a) La administración de la sociedad estará a cargo del asociado Marcos Adrian Benegas, en forma personal, en su carácter de socio gerente, con la sola condición de anteponer a su firma la denominación de la sociedad con un sello. b) La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. El socio gerente solo podrá obligar a la firma en operaciones que se relacionen con el giro social. c) Les esta prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, o en operaciones extrañas al giro social y objeto de la sociedad. d) El socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, peronunca de disposición pues todos los actos de disposición deben llevar firma conjunta.

EJERCICIO ECONOMICO: Al cierre del ejercicio social operará el 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- San Miguel de Tucuman, 28 de Octubre de 2.020.- E y V 02/11/2020 \$2.090,90.- AVISO N° 233.425

Aviso número 233298

SOCIEDADES / MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A.

POR 5 DIAS - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2020 a 11 Hs., en la Sede Social de calle Laprida N° 533 de esta ciudad. Orden del día: 1) Consideración y Aprobación de la documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020. Memoria del Directorio, Balance General, sus Notas y Anexos correspondientes. 2) Consideración de la Memoria del Directorio. 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio. 4) Retribución de los Honorarios del Directorio 6) Motivo de la demora en el llamado a Asamblea. Sr. Fernando Méndez. Presidente. E 27/10 y V 02/11/2020. \$1.114,75. Aviso N° 233.298.

SOCIEDADES / NUTRITUC S.R.L.

POR 1 DÍA - "NUTRITUC S.R.L." (Constitución). Expte: 3063-205-N-2020. Se hace saber que por expediente 3063-205-N-2020 De fecha, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17 de Septiembre de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "NUTRITUC S.R.L." (constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Pedro José Sánchez, argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión Contador Público Nacional con DNI N° 29.997.643, domiciliado en Barrio El Portal del Cerro, Manzana B, Lote 12, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; Cangemi Mirta Fabiola, argentina, casada, de 37 años de edad, de profesión Odontóloga, con DNI N° 29.877.995, domiciliada en Barrio Portal del Cerro Manzana B casa B lote 12, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Belgrano N° 51, Oficina 23, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización, en el país o en el extranjero, por sí o por cuenta de terceros o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: mediante la elaboración de mercaderías, productos y materias primas. Mediante el envasado y distribución de mercaderías, productos y materias primas elaboradas o semielaboradas. b) COMERCIALES: mediante la compraventa por mayor y menor , permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución, y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse; c) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES: mediante la compraventa, permuta, arrendamientos, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento, countries, y la realización de todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con viviendas. Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras tales como la construcción de edificios, casas, obras viales, de desagües, usinas, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general.- Realización de obras públicas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales, municipales o comunales, ya sean por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, quedando excluidas las tareas de asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. d) FINANCIERA: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen total o parcialmente con su objeto social, tales como

participación en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000,00-(pesos trescientos mil), dividido en trescientas cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Pedro José Sanchez, 250 cuotas y Mirta Fabiola Cangemi 50 cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo del Sr. Pedro José Sanchez quién ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Socio Gerente. Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 DE OCTUBRE DE 2020. E y V 02/11/2020 \$1.482,25 AVISO N° 233.418

SOCIEDADES / SOCIEDAD B Y V TRANSPORTES SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3435/205-B-2020, de fecha 09/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/06/2020 mediante el cual la señora Catalina González Portillo argentina, casada, de 63 años de edad, transportista, con domicilio en calle Matheu N° 2377, de esta ciudad; vende, cede y transfiere sus 46 cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad B y V Transportes SRL, a los señores: Maximiliano Villagra, DNI N° 29.627.528, argentino, soltero, de 37 años de edad, licenciado en administración de empresa, con domicilio en calle Matheu N° 2377, de esta ciudad, 15 cuotas sociales; Guillermo Villagra, DNI N°34.764.389, argentino, soltero, contador público nacional, de 30 años de edad, con domicilio en calle Matheu n° 2377, de esta ciudad, 15 cuotas sociales; y Fernando Villagra, DNI N° 30.425.992, argentino, soltero, de 36 años de edad, transportista, con domicilio en calle Matheu N° 2377, de esta ciudad, 16 cuotas sociales. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de \$440.000.- dividido en 50 cuotas de \$8.800.- cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios mediante capital inicial según contrato social de fecha 21/10/1999, por \$5.000.- capitalización del rubro ajustes al capital por \$5.898,02 y la capitalización de resultados obtenidos por la sociedad por \$429.101,98. En consecuencia el capital social queda distribuido en la siguiente proporción: a) Maximiliano Villagra 17 cuotas sociales que representan el 34% del capital social, b) Guillermo Villagra 17 cuotas sociales que representan el 34% del capital social, y c) Fernando Villagra 16 cuotas sociales que representan el 32% del capital social.- E y V 02/11/2020 \$639,10 AVISO N° 233.413

SOCIEDADES / UHA TUC S.A.S.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público , el C.P.N. Aldo Madero, se hace que por Expediente 2427/205-U-20 de fecha 11/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18/08/2020 de Agosto del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "UHA TUC S.A.S. (Constitución), de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Sres.: Diego Alejandro Velázquez, D.N.I. N° 34.133.083.-, nacido el 28/09/1989, soltero, Odontólogo, con domicilio en calle Balcarce N°280, San Miguel de Tucumán, Tucumán y Marcela Dive Mohamed, D.N.I. N°31.254.619.-, nacida el 27/09/1984, soltera, Médica, con domicilio en calle Las Heras N°484, 4 Piso, Departamento B, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Balcarce N°280, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por OBJETO 1: ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS DE SALUD. La sociedad tiene por objeto la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de salud ya sean profesionales, administrativos o comerciales, la prestación de servicios médicos de base, mediana y alta complejidad, el desarrollo y la operación de unidades de cuidados intensivos o de cualquier otra unidad médica en las diversas especialidades, así como las actividades complementarias o conexas. En el ejercicio de ellas la sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos médicos, por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de servicios médicos o de salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tenga entre sus finalidades aquellas propias de UHA Tuc. S.A.S. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. OBJETO 2: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$34.000.- (pesos treinta y cuatro mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$170.- (Pesos ciento setenta) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Diego Alejandro Velázquez, la cantidad de 133 (ciento treinta y tres) acciones y la Sra. Marcela Dive Mohamed la cantidad de 67 (sesenta y siete) acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Marcela Dive Mohamed, D.N.I. N°31.254.619. La representación legal estará a cargo de Diego Alejandro Velázquez, D.N.I. N° 34.133.083. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio

social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 DE
OCTUBRE DE 2020.- E y V 02/11/2020 \$1.233,75 AVISO N° 233.422

Aviso número 233410

SUCESIONES / CARLOS DANIEL SUAREZ

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS DANIEL SUAREZ (D.N.I. N°8.082.582) FALLECIDO EN FECHA 01/09/2020 Y CLARA HAYDEE DEL VALLE DIAZ (D.N.I. N°3.724.437) FALLECIDA EN FECHA 02/08/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SUAREZ CARLOS DANIEL Y DIAZ CLARA HAYDEE DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 5873/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 02/11/2020. \$150.- AVISO N° 233.410

Aviso número 233415

SUCESIONES / CARULLO MARCELO ANTONIO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, MARIA DEL CARMEN NEGRO Juez a cargo , Secretaría a cargo de MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CARULLO MARCELO ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 3150/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020.- I) II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 24/07/20, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARCELO ANTONIO CARULLO", DNI N°14.226.666. Hágase Saber. Publíquese III) ... IV) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA.- Secretaría, 26 de octubre de 2020.- E y V 02/11/2020.- \$150.- AVISO N° 233.415

Aviso número 233416

SUCESIONES / FRANCISCO ORLANDO PEREYRA

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO PEREYRA, DNI N° 7.033.887 y de ELVIRA DEL TRÁNSITO ARAGÓN, DNI N° 8.928.149, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 29 de octubre de 2020. E y V 02/11/2020.- \$150.- AVISO N° 233.416

Aviso número 233427

SUCESIONES / JUAN TOMAS ARNAU

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN TOMAS ARNAU (D.N.I. N°13.474.842) fallecido en fecha 11/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ARNAU JUAN TOMAS s/ SUCESION" - Expte. N° 3943/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 02/11/2020 \$150 AVISO N° 233.427

SUCESIONES / LUIS ANTONIO ABREGÚ

POR 1 DIA - "Monteros, 11 de septiembre de 2020. 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente en fs 02, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de LUIS ANTONIO ABREGÚ, DNI 6.998.736. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 02/11/2020. \$150. Aviso N° 233.419

Aviso número 233408

SUCESIONES / MARCELINO ANTONIO DIEZ

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCELINO ANTONIO DIEZ (D.N.I. N°7.088.594) FALLECIDO EN FECHA 03/11/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIEZ MARCELINO ANTONIO c/ . s/ Z- SUCESION" - Expte. N° 3969/93.- San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 02/11/2020.- \$150.- AVISO N° 233.408

Aviso número 233412

SUCESIONES / OSVALDO SEBASTIAN NARANJO, DNI N° 25.444.768, DE NELIDA ARGENTINA GONZALEZ

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de OSVALDO SEBASTIAN NARANJO, DNI N° 25.444.768, de NELIDA ARGENTINA GONZALEZ, DNI N° 6.286.989 y de ALBERTO OSVALDO NARANJO, DNI N° 5.535.450, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 21 de septiembre de 2020. E y V 02/11/2020.- \$150.- Aviso N° 233.412.

Aviso número 233424

SUCESIONES / ROMANO, CORINA ROSA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROMANO, CORINA ROSA, DNI. N°4.557.275, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 5966/20 E y V 02/11/2020 \$150 AVISO N° 233.424

Aviso número 233409

SUCESIONES / RUBEN ARMANDO LOPEZ

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RUBEN ARMANDO LOPEZ (D.N.I. N°13.125.043) fallecido en fecha 27/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ RUBEN ARMANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 6279/20.- San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 02/11/2020.- \$150.- AVISO N° 233.409

Numero de boletin: 29850

Fecha: 02/11/2020